

6.- Programa de Asistencia Técnica a Sujetos Obligados:

a) Objetivo:

Coadyuvar con los sujetos obligados sean estas dependencias o municipios del el Estado de Oaxaca para que puedan cumplir con la obligación de publicar su información pública de oficio en páginas electrónicas, así como el establecimiento de sistemas electrónicos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información antes del 21 de julio del año 2009.

b) Destinatarios:

1.- Los sujetos obligados por la Ley de transparencia

2.- De acuerdo al censo del INEGI del año 2005 los municipios que cuentan con una población superior a los setenta mil habitantes en el Estado de Oaxaca son: Oaxaca de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Tuxtepec y Salina Cruz.

Así como los demás Municipios del Estado con menor población y que tengan servicio telefónico y computadora, independientemente del su número de habitantes.

c) Descripción del procedimiento para la implementación de páginas electrónicas e incorporación a la plataforma tecnológica SIEAIP:

1. Este procedimiento se inicia con el convenio suscrito con anterioridad, entre el Instituto y los Municipios, en cumplimiento a la obligación del primero de proporcionarles asistencia técnica para la creación de su Página Electrónica y su incorporación al SIEAIP-Oaxaca (en una primera etapa a los municipios con población mayor a los 70 mil habitantes).
2. El documento al que alude el punto anterior deberá estar firmado por el Presidente Municipal y los demás integrantes del Comité de Información.
3. La Dirección Jurídica y la Unidad de Informática del Instituto, establecerán un calendario para la implementación de las páginas electrónicas, así como para la etapa preparatoria para la incorporación a la plataforma SIEAIP-Oaxaca.
4. El Objeto de la calendarización es planificar la entrega de la información Pública de Oficio, contenida en los artículos 9 y 16 de la Ley Estatal de Transparencia, misma que nutrirá los contenidos de las páginas electrónicas; así como la fecha de disposición en línea de la misma.



PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIEAIP OAXACA

d) Objetivo:

Coadyuvar con los municipios del el Estado de Oaxaca para que puedan cumplir con la obligación de publicar su información pública de oficio en páginas electrónicas, así como el establecimiento de sistemas electrónicos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información antes del 21 de julio del año 2009.

e) Destinatarios:

De acuerdo al censo del INEGI del año 2005 los municipios que cuentan con una población superior a los setenta mil habitantes en el Estado de Oaxaca son: Oaxaca de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Tuxtepec y Salina Cruz.

Así como los demás Municipios del Estado con menor población y que tengan servicio telefónico y computadora, independientemente del su número de habitantes.

f) Procedimiento para la implementación de páginas electrónicas e incorporación a la plataforma tecnológica SIEAIP:

5. Este procedimiento se inicia con el convenio suscrito con anterioridad, entre el Instituto y los Municipios, en cumplimiento a la obligación del primero de proporcionarles asistencia técnica para la creación de su Página Electrónica y su incorporación al SIEAIP-Oaxaca (en una primera etapa a los municipios con población mayor a los 70 mil habitantes).
6. El documento al que alude el punto anterior deberá estar firmado por el Presidente Municipal y los demás integrantes del Comité de Información.
7. La Dirección Jurídica y la Unidad de Informática del Instituto, establecerán un calendario para la implementación de las páginas electrónicas, así como para la etapa preparatoria para la incorporación a la plataforma SIEAIP-Oaxaca.
8. El Objeto de la calendarización es planificar la entrega de la información Pública de Oficio, contenida en los artículos 9 y 16 de la Ley Estatal de Transparencia, misma que nutrirá los contenidos de las páginas electrónicas; así como la fecha de disposición en línea de la misma.
9. En el orden de entrega de la información pública de oficio se deberán observar los siguientes rubros temáticos :

Organización interna: La relevancia de este rubro radica en que permite conocer quiénes trabajan en el Municipio, definiendo los niveles jerárquicos, así como las funciones y facultades atribuibles a cada una de las unidades administrativas. Artículo 9 fracciones I, III y IV.

Relación con la sociedad: Se refiere a los vínculos que establece el gobierno municipal para tener un acercamiento con los ciudadanos y prestarles un mejor servicio, verbigracia: calendario de actividades, trámites y servicios, etc. Artículos 9 fracciones VI, IX, XII, XVIII, XIX y XX y 16 fracciones VI y XI.

Normatividad: Contiene las distintas disposiciones que regulan la actuación municipal. Artículos 9 fracciones II, XIV, XVI, XVII y 16 fracciones II, V, VII y XII.

Toma de decisiones: Este apartado considera temas relacionados con las metas y objetivos, la importancia de esta información radica en que la sociedad puede así conocer hacia dónde se dirigen las políticas públicas del gobierno municipal y evaluar sus logros. Artículos 9 fracciones VII y VIII y 16 fracciones I, III y IV.

Finanzas y gasto público: Se integra por la información relacionada con la forma en que los municipios ejercen los recursos públicos. Artículos 9 fracciones V, X, XI, XIII y XV y 16 fracciones VIII, IX y X.

10. Independientemente del avance en la entrega de la información pública de cada Municipio, el procedimiento de implementación de sus páginas electrónicas deberá concluir a más tardar el **15 de mayo** del año en curso.

g) Requerimientos humanos, técnicos y presupuestales.

1. La Dirección Jurídica y la Unidad Informática del Instituto, designarán a 2 responsables por cada área, para proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación, durante el proceso de implementación de páginas electrónicas.
2. El personal responsable de la asistencia jurídica e informática deberá contar al menos con 2 computadoras portátiles.
3. Viáticos (alimentos, hospedaje y transporte)

h) Producto.

1. 4 páginas electrónicas en línea. (correspondientes a cada municipio con población mayor a setenta mil habitantes, adicionalmente los que se puedan integrar).
2. Cumplimiento de un 60% en la publicación de la información pública de oficio, de acuerdo a los criterios de prioridad propuestos.